



Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y PARA EL PROYECTO DE PROMOCION DEL ÉXITO ESCOLAR, AÑO 2021.

En la ciudad de Salamanca, a 30 SEP. 2021

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, (C.I.F. nº P3700000G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [redacted] Presidente de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** con C.I.F número Q2866001G.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y



EXPONEN

Que el Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1 encomienda a las Diputaciones provinciales en el marco de las leyes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19. 2 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades, entre ellas la de promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia.

Así mismo, la ley autonómica 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, establece como objetivo básico regular las medidas y actuaciones dirigidas a prevenir las causas y los factores que puedan suponer un obstáculo para el pleno desarrollo en integración sociofamiliar de los menores, a cuyo objeto en su artículo 38 establece como acción y medida principal, dentro de la estrategia preventiva, el apoyo familiar para la promoción de la educación de la responsabilidad parental especialmente dirigida a las familias que por diversas causas reúnen factores que pueden ser considerados de riesgo.



Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

En la actual coyuntura socio-económica se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial de tal modo que no haya personas o colectivos en situación de desatención social como consecuencia de la imposibilidad de acceso a otras prestaciones o dispositivos públicos. Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por completar su estructura asistencial con el concurso, al exclusivo objeto del desarrollo del presente convenio, de una entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la intervención social, intentando asegurar una actuación ágil y adecuada a cada caso.

Por último, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su TÍTULO VIII, denominado "De la iniciativa privada", la citada ley recoge la participación de las entidades privadas en los servicios sociales y el fomento de la iniciativa social, concretando, en su artículo 87 (Fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro), que:



- Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.
- Las administraciones públicas de Castilla y León, ante análogas condiciones de calidad, eficacia y costes, darán prioridad a la colaboración con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
- La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española merecerá una atención especial.

En consecuencia, la Diputación Provincial y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes en orden al desarrollo, en el año 2021, de varias líneas de actuación:

LINEA 1-ACOMPañAMIENTO: Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal, cuyo objetivo general es facilitar el acompañamiento a las personas residentes en algún municipio de la zona rural de la provincia de Salamanca con necesidades especiales derivadas de una combinación de factores, tales como, avanzada edad y déficit funcional y/o cognitivo, discapacidad física, psíquica, intelectual, o sensorial, y que precisan acudir a servicios sanitarios o a otros recursos del ámbito judicial, social o administrativo en general, de manera programada y que el día de la cita no pueden ser acompañados por un familiar o allegado, por no existir o no estar disponibles. En el caso de que estas personas dispongan de un tutor legal asignado judicialmente, será éste el responsable de realizar el acompañamiento requerido.

El Servicio abarca todas las fases del proceso asistencial ambulatorio desde la recogida en el domicilio, de ser necesario, hasta su regreso al mismo o al destino establecido.

LINEA 2-PROMOCION DEL ÉXITO ESCOLAR: Proyecto de Promoción del Éxito Escolar, con familias e infancia en riesgo de exclusión cuyo objeto es hacer llegar a familias e infancia, especialmente aquellas en las que se dan factores de riesgo de exclusión, un conjunto de actividades y recursos tendentes

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

al refuerzo escolar y al apoyo familiar completando la acción del sistema educativo con el fin de prevenir el absentismo y el fracaso escolar en colaboración con los Servicios Sociales y otros agentes del territorio.

SEGUNDA. FINALIDAD.

LINEA1-ACOMPAÑAMIENTO: La finalidad del servicio es promover la autonomía de las personas en situación de dependencia y /o discapacidad a través de un servicio encaminado a asegurar la atención en servicios sanitarios o el acceso a recursos administrativos, sociales y judiciales de las personas que lo requieran.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Prevenir el internamiento por déficits de habilidades y carencia de apoyos para el adecuado desenvolvimiento en recursos o servicios especializados.
- Asegurar el acceso a la información y a recursos especializados.
- Evitar el incumplimiento de tratamientos derivados de factores sociales tales como el aislamiento social, soledad, la propia naturaleza de la enfermedad, etc.
- Evitar la asistencia médica tardía.
- Atenuar el nivel de angustia que produce acudir a un centro hospitalario por una situación de enfermedad o de valoración diagnóstica, o a otros recursos.
- Disminuir la inseguridad que supone para las personas con déficits funcionales, intelectuales, el desenvolvimiento en recursos especializados fuera de su medio habitual.

LINEA 2-PROMOCION ÉXITO ESCOLAR: La finalidad del servicio es ofrecer a los menores y a las

familias un conjunto de actuaciones y recursos orientados a mejorar el rendimiento y la adaptación escolar de los menores y al apoyo familiar en su labor educativo-parental completando la acción del sistema educativo con el fin de prevenir el absentismo y el fracaso escolar en colaboración con los Servicios Sociales y otros agentes del territorio.

TERCERA. AMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACION Y PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

LINEA 1-ACOMPAÑAMIENTO: Serán beneficiarias del servicio las personas residentes en un municipio de la zona rural de Salamanca y cumplan el siguiente perfil:

- a. No tener familia o, teniéndola, no disponer de posibilidad de acompañamiento en el día programado por factores diversos (carencia de relaciones, lejanía geográfica, otras), ni otros apoyos vecinales.
- b. Tener una cita programada para asistencia sanitaria, consultas externas, cirugía mayor ambulatoria, unidad del dolor o realización de pruebas diagnósticas.
- c. Precisar traslado a un centro residencial.
- d. Necesidad ineludible de personarse en algún recurso del ámbito judicial, social o administrativo.
- e. Cumplir además al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Tener limitación física o movilidad reducida.
 - Tener discapacidad sensorial.
 - Tener discapacidad psíquica.
 - Tener discapacidad intelectual.
 - Tener más de 65 años

LINEA 2-PROMOCION ÉXITO ESCOLAR: El proyecto se desarrollará centralizado en las localidades de Alba de Tormes, Béjar, Ciudad Rodrigo, Guijuelo, La Alberca, Peñaranda, Santa Marta de Tormes y Vitigudino.

Podrán ser beneficiarios de la atención a prestar:

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

- Menores entre 6 y 14 años de edad que presenten dificultades en el proceso de aprendizaje y en la adherencia a los procesos formativos.
- Padres, madres y adultos de referencia.

CUARTA: METODOLOGÍA.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control será el Director del Área de bienestar Social.

LÍNEA 1-ACOMPANIAMIENTO: Con el fin de garantizar la coordinación y seguimiento de actuaciones necesarios entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales, el servicio se realizará de acuerdo al siguiente esquema.



1. **Derivación:** La valoración de la necesidad vendrá determinada por el/a profesional de servicios sociales de base o programas especializados que detecte la situación para acompañamiento. Esta derivación debe realizarse siguiendo el modelo establecido en el **Anexo V – LÍNEA 1**, que contiene referencia expresa a la información al usuario sobre las garantías de protección de los datos personales conforme al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
2. **Coordinación:** El/a profesional de referencia enviara un correo electrónico a la persona responsable asignada por la entidad, especificando motivo, lugar y fecha, al menos con cinco días hábiles de antelación al desarrollo de la actividad.
3. **Seguimiento:** El/a profesional de servicios sociales, como profesional de referencia, será informado/a por la persona responsable de la entidad, mediante correo electrónico, del desarrollo de las actuaciones realizadas y posibles actividades futuras programadas.
4. **Evaluación:** Además, y a los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial, que tendrá la composición y funciones que se establecen en estipulación quinta del presente convenio.



LÍNEA 2-PROMOCION ÉXITO ESCOLAR: Con la finalidad de garantizar la coordinación necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales, los mecanismos de intercambio de información y derivación serán los siguientes:

1. **Detección:** La situación de necesidad de intervención podrá ser detectada por profesionales de la entidad que suscribe el Convenio o por profesionales de los dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación.
2. **Valoración:** Existirá siempre una valoración conjunta de la situación de necesidad de intervención con los/as menores, realizada por un/a profesional de referencia de los dispositivos de los servicios sociales del Área de Bienestar Social y por el/la profesional de entidad, estableciéndose un plan de coordinación entre ambas partes.
3. **Derivación. Una vez valorada la situación:**
 - a. El/a profesional del dispositivo de servicios sociales que corresponda derivará a los/as menores que reúnan el perfil que se establece en el presente Convenio y que requieran intervención.
 - b. El/la profesional de referencia de la entidad informará sobre el plan de intervención que se realice.
 - c. La Entidad proveerá los servicios incluidos en el presente convenio objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.

En todos los supuestos se utilizará para la derivación el Modelo (**Anexo V-LÍNEA 2**) que se adjunta al presente Convenio.



Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

4. **Seguimiento:** El/la profesional del dispositivo de servicios sociales que corresponda, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la intervención establecida, colaborando en el proceso de evaluación con los/as profesionales de la entidad.
5. **Evaluación:** A los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que se establecen en estipulación quinta.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que a continuación se establece:



Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Responsable de la Entidad.
- Dos técnicos de la entidad.
- La Coordinadora de Acción Social.
- La Jefa de Sección de Convenios, contratos y subvenciones, quien ostentará el cargo de secretaria de la Comisión.

Funciones:

- La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del Convenio, y se reunirá, a petición de cualquiera de las partes.
- En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.



La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

SEXTA: CONTENIDO DEL SERVICIO A PRESTAR.

LINEA 1-ACOMPAÑAMIENTO: El Servicio de Acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad social para el fomento de la autonomía personal se prestará garantizando por parte de Cruz Roja las siguientes actuaciones:

- a. Traslado, siempre que fuera necesario y no se disponga de otros medios alternativos, desde el domicilio de la persona beneficiaria a recursos especializados (Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, Juzgados, centro residencial, etc.).
- b. Acompañamiento para asistencia ambulatoria en consultas externas, cirugía mayor ambulatoria, unidad del dolor o realización de prueba diagnóstica:
 - En el acceso a la atención hospitalaria para el adecuado desenvolvimiento por los distintos Servicios y Unidades de atención.
 - En la gestión de los trámites a realizar en el ámbito hospitalario.
 - Apoyo y supervisión para la adecuada comprensión de las prescripciones médicas.
- c. Acompañamiento al Juzgado en requerimientos de ineludible asistencia.
- d. Acompañamiento para el traslado del domicilio al centro residencial o entre centros residenciales cuando así se requiera.

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

- e. Realizar al menos una actuación de divulgación del servicio a lo largo del ejercicio (publicidad impresa para dar a conocer el servicio, presentación en prensa del mismo o cualquier actuación de divulgación diseñada por la entidad CRUZ ROJA de Salamanca con el acuerdo de la Diputación de Salamanca y que cumpla expresamente la estipulación decimosexta del presente convenio.)

LINEA 2-PROMOCION ÉXITO ESCOLAR: Cruz Roja de Salamanca establecerá las bases comunitarias para el desarrollo de la iniciativa contando con los equipos de Acción Social y otros agentes implicados: diseño de actuaciones, contextos, límites de la intervención, modelo de coordinación.

En todo caso, las actuaciones a desarrollar se ajustarán a los siguientes apartados:

- INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA CON FAMILIAS tanto en el nivel individual como grupal.
- AULA DE REFUERZO ESCOLAR: diagnóstico y refuerzo dirigido a menores en coordinación con los Servicios Sociales y el centro escolar.
- OCIO Y TIEMPO LIBRE: trabajo con grupos de referencia para el desarrollo de actividades de educación no formal y de ocio.
- ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL a menores con especiales dificultades de adherencia y éxito escolar y a sus familias.
- ACTIVIDADES COMUNITARIAS: de sensibilización, encuentro...

El periodo de cobertura del proyecto será de lunes a viernes en horario de tarde a lo largo de todo el año a excepción del mes de agosto. En los periodos no lectivos, las actuaciones se dirigirán especialmente al ocio y tiempo libre y a la participación en la comunidad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, además de las que se detallan en la estipulación sexta, las siguientes:

- Designar un técnico de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios sociales públicos en todo aquello que afecte al objeto del presente convenio.
- Presentar los registros de usuarios de atención con carácter semestral (Anexo IV)
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- Participar en la Comisión de Coordinación establecida en la cláusula cuarta del presente Convenio a los efectos de seguimiento de medidas de atención y planificación de medidas preventivas.

Serán obligaciones de la DIPUTACIÓN, las siguientes:

- Aportar la cantidad de:
 - Para la LINEA 1, diez mil euros (10.000,00 €) con destino a la financiación de la prestación de los servicios de acompañamiento objeto del convenio
 - Para la LINEA 2, cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinados a financiar los gastos del proyecto de promoción del éxito escolar.
- Establecer los mecanismos de coordinación con los profesionales de los servicios sociales de base y los servicios especializados implicados en la intervención.
- Seguimiento desde los CEAS de las personas o unidades de convivencia que correspondan a los perfiles contemplados en la cláusula tercera.



- Participar en la Comisión de Coordinación establecida en la cláusula quinta del presente Convenio a los efectos de seguimiento de medidas de atención y planificación de medidas preventivas.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las estipulaciones de la segunda a la séptima del presente convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

LÍNEA 1-ACOMPAÑAMIENTO:

- Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Servicio objeto de convenio.
- Gastos de desplazamientos o de combustible de la entidad derivados de la atención a las necesidades de la provincia.
- Gastos de manutención de los usuarios y del personal que ejerce de acompañante cuando la duración del servicio que se presta y los traslados al municipio de origen lo requieran, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora de Subvenciones de la diputación de Salamanca.



LÍNEA 2-PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR:

- Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al proyecto objeto del convenio.
- Honorarios de servicios prestados a la Entidad por otros profesionales, con un límite del quince por ciento (15%) de la cuantía total de la subvención objeto del programa.
- Gastos de "servicio de merienda" en las actividades de tarde destinadas a los niños usuarios del programa.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las sedes físicas en la que se desarrolla el Proyecto (gastos de telefonía, agua, luz, alquiler, además de material fungible vinculado al desarrollo de actividades).
- Gastos de desplazamientos de los profesionales dentro de la zona de actuación del proyecto.



NOVENA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

DÉCIMA: PAGO Y JUSTIFICACIONES

A. Pago de la Subvención:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad mediante un pago único, la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) quedando exonerada de la

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **LINEA 1: Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos e identificación de las personas beneficiarias del servicio y perfil de las mismas, datos sobre el servicio realizado: localidad de partida, destino de referencia, gestiones realizadas y apoyos prestados.

Además de la memoria general del programa, la entidad está obligada a presentar por medios electrónicos reutilizables, archivos informáticos que nos permitan el manejo de la información, los registros de usuarios de atención con carácter semestral y adjuntarlos a la justificación anual del convenio (**Anexo IV**)

2. **LINEA 2: Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto** con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

Dicha memoria contendrá necesariamente un cuadro de seguimiento donde se detalle: localidad, CEAS, datos de la familia, menor, edad, tipo de apoyo prestado, periodo durante el que se recibe el apoyo, servicio que deriva o forma de acceso al recurso.

2. **Una memoria económica, para cada Línea de actuación**, justificativa del coste de las ayudas otorgadas en ejecución del presente convenio, que contendrá:

- 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. (**ANEXO I**)
- 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).
- 2.3. Documentos justificativos del gasto: **Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el año correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

- 2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.



DECIMO PRIMERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2022 inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



DECIMO SEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003, R.D. 887/2006, de 21 de julio y los artículos 28 y 29 de la ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la diputación de Salamanca.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD

En las todas las actuaciones derivadas del objeto del presente convenio deberá hacerse constar, explícitamente, la participación de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DÉCIMO SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ENTIDAD

EL PRESIDENTE

Fdo.:



POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

Fdo. **Francisco Javier Iglesias García**

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.

Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

ANEXO I.

(PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LINEA DE INTERVENCIÓN: _____, AÑO 2021.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc...)		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo:.....



Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

ANEXO V.

LINEA 1-ACOMPAÑAMIENTO: FICHA DE COMUNICACION QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMIA PERSONAL

D/Dña..... TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS
.....

INFORMA:

Que es preciso realizar un servicio de acompañamiento a una persona en situación de vulnerabilidad social previsto en el convenio entre Diputación y Cruz Roja

DATOS DE LA PERSONA USUARIA

Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Dirección	Teléfono

- Situación personal:
.....
- Situación familiar:
.....
- Detalles del acompañamiento solicitado:
.....



miembros que componen la unidad familiar:

Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Relación de Parentesco

DATOS DE LA CITA

Fecha:
Horario:
Destino:
Objeto de la cita:
Duración prevista:

En a de de 20.....



Decreto de Presidencia nº 4002/21 de 21 de septiembre

ANEXO V.

LINEA 2-PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR: FICHA DE DERIVACION ENTRE ENTIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CRUZ ROJA DE SALAMANCA PARA EL "PROYECTO DE PROMOCION DEL ÉXITO ESCOLAR".

D/DñaTRABAJADOR/A SOCIAL DEL
CEAS/UTS o CRUZ ROJA –LOCALIDAD.....



INFORMA:

De la necesidad de intervención desde el Proyecto de Promoción del éxito escolar, para el/la menor....., con domicilio en el municipio de....., tras haber sido valorada su situación personal, familiar y social, y cumplir el perfil y las características establecidas en el marco del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y Cruz Roja Española, de acuerdo al plan conjunto de intervención elaborado al efecto.

DATOS DE INTERES:

- Teléfono de contacto de la familia:
- Centro educativo donde cursa sus estudios el menor:

De lo que se informa previa autorización del/la interesado/a, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

Ena dede 20....

